

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**FECHA:** 21 de julio de 2016

**ACTA N°:** 16/2016

**CONVOCATORIA:** primera

**CLASE DE SESIÓN:** ordinaria

### SRES. ASISTENTES:

#### ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

#### TENIENTES DE ALCALDE:

D<sup>a</sup> Águeda Antúnez Apolo

D. Lorenzo García Mateos

D<sup>a</sup>. Concepción Ramírez Delgado

D<sup>a</sup>. Leticia Araya Castro

#### EL SECRETARIO GENERAL::

- D. Francisco Javier Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **veintiuno de julio de dos mil dieciséis**, siendo las **dieciocho horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en primera convocatoria, los miembros de la Junta arriba indicados, *con la ausencia justificada de D. Joaquín Rodríguez Soler*, para celebrar la sesión *ordinaria*, no asistiendo la Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos y con la asistencia del Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

### **I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por mi el Secretario General, del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día *7 de julio de 2016*, se da cuenta del error material que adolece el acuerdo adoptado en el punto **IV), 1º sobre Aprobación beneficiarios de la Tarifa Bono Social Suministro de Agua para su inclusión en el padrón del Tercer Trimestre de 2016, en cuya parte dispositiva hace referencia al informe de las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base de fecha 6 de abril de 2016, cuando en realidad es el informe de fecha 30 de junio de 2016, reflejado en los antecedentes.**

Realizada la oportuna corrección, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación del acta de la sesión de fecha 7 de julio de 2016, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman.

## II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de Dª Mª Luisa Canseco Zapata, solicitando inspección y desinfección de alcantarillado en calle Italia por plaga de cucarachas.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 4496, de fecha 19 de julio de 2016, presentado por Dª. Mª Luisa Canseco Zapata, con DNI nº [redacted] exponiendo la existencia de plaga de cucarachas proveniente del alcantarillado en calle Italia y como consecuencia entran en las viviendas colindantes, por lo que solicita inspección y desinfección de la zona.

Oído el informe de la Concejal Delegada de Sanidad emitido en el día de hoy.

La Junta de Gobierno Local, adoptó con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR la realización de desinsectación de la red de alcantarillado en los lugares que sean necesarios de esta localidad, facultando a la Sra. Concejal Delegada de Sanidad para que coordine las actuaciones y realice las gestiones necesarias para su ejecución.

## III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

No hubo.

## IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Padrón Cobratorio de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE de 2016.

Considerando el informe evacuado por el Departamento de Rentas y Tributos de fecha 13 de julio de 2016, sobre el padrón del *segundo trimestre* de 2016 en concepto de tasa depuración de aguas residuales, una vez ha informado la empresa concesionaria del Servicio de Suministro de Agua Acciona Agua, SAU de la gestión de cobro de la tarifa del agua correspondiente a dicho trimestre y por los importes que a continuación se reseñan:

SEGUNDO TRIMESTRE 2016

Cuota fija depuración aguas	32.986,51 euros
Cuota variable:	20.720,99 euros

En dicho informe también se da cuenta de la facturación, por la mencionada empresa y durante los periodos referenciados, en concepto de servicio agua potable los siguientes importes:

SEGUNDO TRIMESTRE 2016

Cuota consumo:	146.941,69 euros
Cuota servicio:	88.103,48 euros

Igualmente se da conocimiento de los importes recaudados del *Canon de Saneamiento de la Junta de*

Extremadura por los siguientes importes, con referencia al presente trimestre:

Canon saneamiento cuota fija	23.828,26 euros
Canon saneamiento cuota variable	15.941,55 euros

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales publicada en el BOP de 13-06-2002 en cuanto al devengo y pago de la tasa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cuanto a las notificaciones de los recibos de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Considerando lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a las vías de recurso contra el presente acto de gestión tributaria.

La Junta de Gobierno Local, adoptó con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

a) Aprobar el padrón cobratorio de la tasa por depuración de aguas residuales correspondiente al *SEGUNDO TRIMESTRE* del ejercicio de 2016.

b) Exponer al público el mismo a efectos de reclamaciones, señalando expresamente los recursos que contra el mismo procedan.

c) Autorizar la cobranza del padrón de la tasa por depuración de aguas residuales mediante notificaciones individuales que indicarán los periodos de cobro.

d) Tomar conocimiento de la facturación realizada por la compañía concesionaria del servicio en ese período por la tarifa de agua, así como, por el canon de saneamiento de la Junta de Extremadura.

2º.- Propuesta del Concejal Delegado de Deportes para el abono de la subvención presupuestada para la SP. Villafranca ejercicio 2016.

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes, para proceder al abono del primer 50%, de la subvención nominativa contemplada en los presupuestos para SP Villafranca, con CIF Nº G 06331516, para la presente temporada.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2016, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2015, se contempla una subvención nominativa la SP Villafranca de 7.740,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales,

deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una subvención la SP Villafranca con CIF G06331516, y en su nombre a su presidente, **por importe de 3.870,00 Euros**, en concepto de primer 50% ayuda económica sufragar parte de los gastos de la participación en la presente temporada, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2016.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiaran y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

### 3º.- SUBVENCIÓN FIESTAS DE LA PEÑITAS 2016

Por el Sr. Concejal Delegado de Festejos, se eleva propuesta para el abono de la subvención contemplada en los presupuestos para la Fiesta del Barrio de las Peñitas a celebrar en el mes de agosto de 2016.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2016, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2015, se contempla una subvención nominativa de DOS MIL SETECIENTOS (2.700,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489.03.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una subvención a la Asociación de Vecinos Las Peñitas, por **importe de DOS MIL SETECIENTOS (2.700,00) euros**, en concepto de ayuda económica sufragar parte de los gastos de la participación en la Fiesta del Barrio de las Peñitas en el mes de agosto de 2016, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2016.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiaran y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### 4º.- SUBVENCIÓN FIESTA DE LA VENDIMIA TRADICIONAL VELÁ DE LA VIRGEN DE LA CORONADA 2016

Por el Sr. Concejal Delegado de Festejos, se eleva propuesta para el abono de la subvención contemplada en los presupuestos para la Fiesta de la Vendimia Tradicional Velá de la Virgen de la Coronada a en el mes de septiembre de 2016.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2016, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2015, se contempla una subvención nominativa de NUEVE MIL (9.300,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489.04.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone la mayoría

absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una subvención a Manuel Pinilla Giraldo en nombre y representación de la Asociación Virgen Coronada, por **importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS (9.300,00) Euros**, en concepto de ayuda económica sufragar parte de los gastos de la participación en la Fiesta de la Vendimia tradicional Velá de la Virgen de la Coronada 2016, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2016.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiaran y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5º.- Liquidación del contrato de arrendamiento de la Caseta Municipal del Recinto Ferial de Villafranca de los Barros. Devolución garantía definitiva.

Resultando que por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de mayo de 2016, se aprobó la liquidación final del contrato suscrito con D. Juan Manuel Macarro Apolo, de concesión del uso privativo de la Caseta Municipal del Recinto Ferial de Villafranca de los Barros, declarando extinguido el contrato administrativo especial suscrito con fecha 21 de junio de 2012 sin saldos pendientes de liquidar, quedando retenida la devolución de la garantía definitiva consignada en la Tesorería Municipal hasta tanto no se constara por los Servicios Municipales de Infraestructuras que por parte del interesado se ha procedido a subsanar el estado de abandono de la instalación municipal.

Visto el informe del Responsable del Servicio de Infraestructuras Municipales emitido con fecha 14 de julio de 2016.

La Junta de Gobierno Local, adoptó con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

ORDENAR la devolución de la garantía definitiva por importe de 450,00 euros depositada en la Tesorería Municipal por D. Juan Manuel Macarro Apolo, en expediente 8-AC-460 de concesión del uso privativo de la Caseta Municipal del Recinto Ferial de Villafranca de los Barros, según el contrato administrativo especial suscrito con

fecha 21 de junio de 2012 ya extinguido.

6º.- Propuesta autorización de uso de instalaciones municipales a Fundación Santa María la Real para desarrollo del Proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

Por la Sra. Concejala Delegada de Promoción Económica, se eleva propuesta para que se autorice el uso de instalaciones municipales a la Fundación Santa María La real para el desarrollo del Proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

Resultando que por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 1 de marzo de 2016, se acordó aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y la Fundación Santa María la Real para implantación del Proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica, según texto diligenciado en el expediente, y para ello, el Ayuntamiento ponía a disposición de la Fundación Santa María para el desarrollo de referido proyecto, un local con el equipamiento y características descritas en la estipulación CUARTA de referido convenio, dentro del ámbito de locales e instalaciones adscritos a la Universidad Popular de Villafranca, facultándose al Sr. Alcalde Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de estos acuerdos.

Resultando que el Servicio Extremeño Público de Empleo, finalmente, ha renunciado a la firma del convenio por considerar más adecuada otra forma de financiación del proyecto, por lo que este Ayuntamiento no puede hacer efectiva la suscripción del convenio acordado por el Pleno de la Corporación.

Atendiendo la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Promoción Económica para, no obstante, proceder a autorizar el uso de las instalaciones necesarias para que dicha Fundación pueda desarrollar el proyecto de referencia, por considerar que redundaría en beneficio del municipio y sus vecinos.

La Junta de Gobierno Local, adoptó con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- AUTORIZAR a D. Álvaro Retortillo Osuna, como Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, con CIF nº G-34147827, para el uso de instalaciones municipales adscritas a la Universidad Popular adecuadas al desarrollo del proyecto Lanzaderas de Empleo financiado por el fondo social europeo (Plan Operativo de Inclusión social y la Economía social 2014-2020) y el SEXPE, en concreto en el edificio en calle Mártires, 32, el Aula 2 en la primera planta y despacho en planta baja.

El espacio para desarrollar las sesiones del equipo (participantes y técnico/a) estará a disposición de la Lanzadera durante los meses que dure su actividad (5 meses, sin contar los días de parada por vacaciones) en horario de mañana, de lunes a viernes, con una duración estimada de 4 horas diarias), y el espacio para desarrollar las sesiones individuales con el técnico/a durante el periodo que este contratado (estimado en 7 meses).

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

7º.- Informe sobre requerimiento efectuado por esta Junta de Gobierno Local sobre los puestos ocupados indebidamente en el Mercado de Abastos.

Por la Sra. Concejala Delegada de Mercado se informa que tras el requerimiento efectuado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de junio de 2016, a varias personas que estaban ocupando indebidamente

puestos del Mercado de Abastos según la relación que figuraba en dicho acuerdo, para que retiraran los objetos depositados en los mismo, tanto D. Gabriel Gil González como D. Juan Llanos Gutiérrez, han manifestado por escrito que sea el Ayuntamiento el que proceda a la retirada de las cámaras frigoríficas renunciando a ellas. En cuanto a los demás han hecho caso omiso al requerimiento efectuado.

La Junta de Gobierno Local, adoptó con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

ACEPTAR la donación de las cámaras frigoríficas efectuada por D. Gabriel Gil González como D. Juan Llanos Gutiérrez.

## **V) MOCIONES.**

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Felicitación a María ke Fisherman por el galardón obtenido en los Premios Nacionales de la Moda.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, en nombre propio y en el de los miembros de la Junta de Gobierno Local, expresa su felicitación a la villafranquesa D<sup>a</sup> María Lemus Fernández y a su firma María ke Fisherman, por la obtención del Premio Nacional al Diseñador de Moda en la categoría de Nuevo Valor, otorgado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, obteniendo así el reconocimiento a la trayectoria de la firma, a la internacionalización de sus diseños y la innovación en sus colecciones combinando lo artesanal con materiales de última generación y al esfuerzo y el trabajo bien hecho, deseándole la consecución de nuevos logros en su carrera.

2º.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de VILLAFRANCA DE LOS BARROS en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 2016

Por el Sr. Alcalde se eleva propuesta para la consideración de la aprobación del texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de VILLAFRANCA DE LOS BARROS en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 2016, adelantado por medios telemáticos y con R. S. nº 2466 de 14 de julio de 2016.

Considerando que a este Ayuntamiento, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Considerando que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con



carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Considerando que el artículo 44 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Considerando que en el marco del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde a este Ayuntamiento una cuarta plaza de Trabajo Social para este servicio social.

Considerando que este Ayuntamiento tiene que aportar a la financiación de citado convenio la cantidad de Mil Ochenta y Ocho Euros con Noventa y Nueve Céntimos (1.088,99 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2016.

La Junta de Gobierno Local, adoptó con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR el texto del convenio que se inserta de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de VILAFRANCA DE LOS BARROS en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo.- Dar traslado a la intervención municipal para que proceda a efectuar al correspondiente retención de crédito en la partida adecuada del Presupuesto Municipal 2016 en la cantidad de Mil Ochenta y Ocho Euros con Noventa y Nueve Céntimos (1.088,99 €), y su comunicación a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Personal para que se inicien la actuaciones oportunas para la selección de una cuarta plaza de Trabajo Social para el servicio municipal.

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.*

*En Mérida, \_\_\_\_\_*

### **REUNIDOS**

*De una parte, D. JOSÉ M<sup>a</sup> VERGELES BLANCA, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (D.O.E. núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_.*

*Y de otra Don RAMÓN ROPERO MANCERA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILAFRANCA DE LOS BARROS, con NIF P0614900I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,*

### **EXPONEN**

**Primero.** *El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.*

*En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.*

*Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.*

**Segundo.** *Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.*

*En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.*

**Tercero.** *Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.*

*La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.*

**Cuarto.** *Que el Ayuntamiento de VILAFRANCA DE LOS BARROS, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.*

**Quinto.** *Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.*

*Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.*

**Sexto.** *Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.*

*En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de VILLAFRANCA DE LOS BARROS un total de 4 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.*

**Séptimo.** *Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

*Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).*

**Octavo.** *Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de VILLAFRANCA DE LOS BARROS comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.*

*Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes*

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

*El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas*

*Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de VILLAFRANCA DE LOS BARROS (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0614900I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).*

## **SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

*Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:*

- 1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.*
- 2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.*
- 3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

*Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.*

## **TERCERA. FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS ECONÓMICOS QUE ASUMEN CADA UNA DE LAS PARTES.**

*La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Ciento Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve Euros con Dieciocho Céntimos (108.899,18 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.*

*De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:*

*1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Ciento Siete Mil Ochocientos Diez Euros con Diecinueve Céntimos (107.810,19 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 Superproyecto de gasto 2006 14 02 9001 "Otras Prestaciones Básicas de Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2006 14 02 0007 "Otras Prestaciones Básicas de Servicios Sociales". cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales con cargo a la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.00 de los Presupuestos Generales del Estado de 2016.*

*2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Mil Ochenta y Ocho Euros con Noventa y Nueve Céntimos (1.088,99 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.*

## **CUARTA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

*El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al*

*Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:*

*- Un primer abono del 50% de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.*

*- Un segundo abono del 25% de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.*

*- Un tercer y último abono del 25% de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.*

*El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.*

*La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.*

*Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.*

*Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.*

*Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.*

#### **QUINTA. DEL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

*El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.*

*Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2*

de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
- c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
- d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
- e) Promover la realización de actividades informativas y formativas dirigidas a profesionales del Trabajo Social de la prestación.

2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las cantidades en concepto de personal recogidas en el presente convenio, sin perjuicio de las mejoras retributivas que tenga establecidas o desee establecer.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

#### **SÉPTIMA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la

*Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.*

*Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.*

*La Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.*

*La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma.*

*Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.*

*En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.*

#### **OCTAVA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

*En el material impreso, así como en la difusión que el IMSS haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, así como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.*

*En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

#### **NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

*El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:*

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.*
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.*
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.*

*No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.*

*El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.*

#### **DÉCIMA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

*El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.*

*En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.*

#### **UNDÉCIMA. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.**

*El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.*

*Son causas de resolución:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.*

*La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.*

*En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:*

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.*
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.*

*No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.*

*Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.*



No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

**DUODÉCIMA. ÁMBITO JURISDICCIONAL.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**ANEXO I**

**PRESUPUESTO 2016**

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de VILAFRANCA DE LOS BARROS, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
Servicio Social de Atención Social Básica " 005 VILAFRANCA DE LOS BARROS "**

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	13.289	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016**

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	107.669,18 €	106.592,49 €	1.076,69 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.230,00 €	1.217,70 €	12,30 €
<b>TOTAL</b>	<b>108.899,18 €</b>	<b>107.810,19 €</b>	<b>1.088,99 €</b>

**DESGLOSE DEL PRESUPUESTO**

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio*

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

*Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio*

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	3	94.538,79 €	1.080,00 €	95.618,79 €
01-08-2016 a 31-12-2016	1	13.130,39 €	150,00 €	13.280,39 €
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>107.669,18 €</b>	<b>1.230,00 €</b>	<b>108.899,18 €</b>

## **ANEXO II**

### **MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

#### **VI) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las *diecinueve horas* se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 21 de julio de 2016*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3558265 al número 3558273. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 29 de julio de 2016.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral